

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

Radicación No. 13836310300120210025800.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Turbaco – Bolívar, octubre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2.022).

AUTO SUSTANCIACION No. 0685.

**Tipo de proceso: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real hipotecaria
Demandante/Accionante: Gustavo De Jesús Coquel Woobine
Demandado/Accionado: Ana Cristina Medina Sotomayor
Radicación No. 13836310300120210025800**

Tenemos que el apoderado de la parte demandante solicitó la corrección del oficio N° MIGG0049-2021-00258 emitido el 7 de febrero del 2022, aduciendo que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, lo devolvió por la causal que el demandante no aparece como acreedor hipotecario, en ese sentido, el mismo pretende que se aclare que el señor Gustavo De Jesús Coquel Woobine, parte demandante si es acreedor hipotecario, ya que adquirió el presente crédito mediante una cesión del mismo, cuya documentación aparece en el expediente.

De una revisión al buzón institucional y el expediente digital de marras, no se verifica la nota devolutiva que de cuenta de la devolución del oficio N° MIGG0049-2021-00258, razón por la que previo a resolver sobre su solicitud de corrección en los términos del memorialista, es menester requerirle, para que allegue la correspondiente nota devolutiva emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, para mayor certeza de esta casa judicial.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

CUESTION UNICA: Previo a resolver sobre su solicitud de corrección del oficio N° MIGG0049-2021-00258, REQUERIR al apoderado de la parte demandante, para que allegue la correspondiente nota devolutiva emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, según consideraciones expuestas.

NOTIFIQUESE

**(firmado electrónicamente)
ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbce4117a2c53659bbd7cc31f2f48841e336b72bda348434273fbc7dd9a40b54**

Documento generado en 19/10/2022 01:54:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>